

COMUNICACIÓN INTERNA  
**20231420012653**  
20231420012653

Fecha: 15-06-2023

**PARA:** Doctor(a) César Augusto Rincón Vicentes, Encargado de las funciones de Secretario General

**DE:** Denis Eliana Hernández Niño, Coordinadora GIT Talento Humano y Prestaciones Sociales

**ASUNTO:** Certificado de Personal de Planta Insuficiente o Inexistente o Especializado - AMANDA SANTIAGO

Apreciado doctor César Augusto Rincón Vicentes:

Teniendo en cuenta que el GIT de Procesamiento y Análisis de Productos requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales como Contador Público con Especialización, de manera autónoma e independiente a la U.A.E. Contaduría General de la Nación, en el GIT de Procesamiento y Análisis de Productos, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN MISIONAL DE LA CGN BOGOTÁ". y cuyo perfil requerido es: Contador Público con especialización que, como mínimo, cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

**"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del

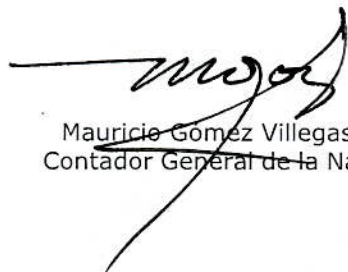
respectivo organismo (...)"

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación, y una vez verificada la planta de personal de la Entidad, y de acuerdo con el Manual de Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación adoptado mediante Resolución 042 de 2004 y demás que lo modifican, ajustan, actualizan o derogan, se certifica:

- De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
- Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Atentamente,

  
Denis Eliana Hernández Niño  
Coordinadora GIT Talento Humano y Prestaciones Sociales

  
Mauricio Gómez Villegas  
Contador General de la Nación